CONTRATO DE OBRA No. 014 DE 2022

El día veinte (20) del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés (2023), se reunieron el señor **JOHNNY ANDRÉS GAITAN NARANJO**, Representante Legal de **ESTRUCTECNIA S.A.S (NIT. No. 900.604.040-2)**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.414.815 de Chinchiná, Caldas en calidad de **CONTRATISTA DE OBRA** y el señor **JUAN JOSE RESTREPO ROMERO**, Representante Legal de **CONSORCIO ADECUACIONES 2023 (NIT. No. 901.722.575-1)** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.096.032.539 de Tebaida, Quindío en calidad de **INTERVENTOR Y VANESSA KATHERINE RINCÓN GAVIRIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.013.610.658 expedida en Bogotá (Cundinamarca), en calidad de **SUPERVISORA** dentro del Contrato de Obra No. 014 de 2022, cuyo objeto es: ***"CONTRATO DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"*** con el fin de suspender el contrato en mención por las siguientes razones:

1. Una vez revisada la solicitud de prórroga radicada por el Contratista de obra el día 04 de septiembre de 2023 mediante comunicado con consecutivo ESTRUCTECNIA – 003 –2023 LOTE 1, donde manifiestan la necesidad de ampliar el plazo de ejecución en un periodo no menor de 45 días, argumentando que en la mayoría de las instituciones educativas las condiciones actuales difieren de las condiciones contractuales (ver anexo I. actas de reunión).

 Desde la Interventoría se realizó la tarea de evaluar los aspectos, técnicos, financieros y jurídicos de esta solicitud hallando los siguientes argumentos para negar la solicitud de prorroga y sugerir la suspensión del contrato de la referencia en un plazo no menor de 30 días y de esta manera poder dar cumplimiento con el objeto contractual y el alcance físico del proyecto.

 Como se describe en el anexo I. actas de reunión, varias de las instituciones presentan condiciones diferentes a las planteadas inicialmente, en algunos casos las condiciones actuales requieren diseños específicos (Hidráulico, estructurales, arquitectónicos) que no se tienen y en otros se requiere replantear el alcance físico.

Dado lo anterior, se considera viable suspender temporalmente el Contrato de obra No. 014 de 2022 por el termino de treinta (30) días calendario desde la suscripción del acta y/o hasta tanto se superen las razones por las cuales se dio origen a la suspensión. Por lo anterior, las partes de común acuerdo proceden a suspender el plazo de ejecución del contrato en los siguientes términos:

El presente contrato se suspende desde el día veinte (20) de septiembre de 2023 hasta el día diecinueve (19) de octubre de 2023, o hasta tanto cese la situación que originó la suspensión de este. Además, el contratista se compromete a informar a la compañía aseguradora **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, de la suspensión del contrato y a realizar los ajustes a la vigencia de la garantía única por el término que dure la suspensión.

El contratista manifiesta que la presente suspensión temporal no generará ningún costo adicional para el Departamento del Quindío.

Se firma en Armenia, a los veinte (20) días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés (2023)

JOHNNY ANDRÉS GAITAN NARANJO
Contratista de obra
REPRESENTANTE LEGAL
ESTRUCTECNIA S.A.S

JUAN JOSE RESTREPO ROMERO
Interventor
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO ADECUACIONES 2023

VANESSA KATHERINE RINCON GAVIRIA
Supervisora
jefe de Oficina de Infraestructura Social
secretaria de Aguas e Infraestructura

Elaboró: Mariana Sabogal Ospina- Abogada Contratista SAID.
Daniela Ortiz- Contratista SAID.
Alex Sebastian Rodríguez Mesa - Ingeniero Civil Contratista SAID
Revisó: José Álvaro Arce Pimentel- Director Jurídico SAID.
Revisó: Vanessa Katherine Rincon Gaviria - Jefe de Oficina de Infraestructura Social SAID
VoBo: Héctor David Guzmán Walteros- Secretario de Aguas e Infraestructura.

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Elaborado por Germán Darío Grisales Rodríguez	Revisado por: Luz Adriana Gómez Ocampo	Aprobado por: Luz Adriana Gómez Ocampo
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Secretario de Despacho	Cargo: Secretario de Despacho